



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 20 Ciudad de México, miércoles 23 de septiembre de 2020

**EDICION VESPERTINA**

**CONTENIDO**

**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Secretaría de la Función Pública**

**Comisión Nacional Forestal**

**Avisos**

**Indice en página 16**

---

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**ACUERDO por el que se establece el volumen de captura incidental para la pesca comercial, así como el volumen de captura para el aprovechamiento para la pesca deportivo-recreativa del marlín azul (*Makaira nigricans*) y el marlín blanco (*Tetrapturus spp*), en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracciones I, III y V; 8o., fracciones I, III, IV, XII, XXI, XXXVIII, XXXIX y XLII; 10, 17 fracciones VIII, IX y X; 29, fracciones I, II y XII; 124, 126 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o. Apartado D fracción III, 3o., 5o. fracción I y XXII, 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, en correlación con el artículo 37 y 39 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013; de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SAG/PESCA-2014, Que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, publicada en Diario Oficial de la Federación el 16 de abril del 2014, y

#### CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables dispone que se debe regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros, así como establecer los volúmenes de captura permisibles;

Que las especies de marlín azul (*Makaira nigricans*) y el marlín blanco (*Tetrapturus spp*), son especies de peces marinos pelágicos tropicales y subtropicales de interés para la pesca, y que en México, su captura como especie objetivo está destinada de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa, dentro de una franja de 50 millas náuticas a partir de la costa a lo largo de todo el litoral del Golfo de México y Mar Caribe;

Que de acuerdo a investigaciones realizadas por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) la captura incidental de marlín azul (*Makaira nigricans*) y el marlín blanco (*Tetrapturus spp*) y otras especies afines, representa aproximadamente el 14% (catorce por ciento) de la captura total realizada por la flota atunera con palangre en el Golfo de México y Mar Caribe;

Que conforme al Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, adoptado en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2002, México es Parte Contratante del citado Convenio;

Que el establecimiento de volúmenes de captura para el aprovechamiento de diferentes especies, es una herramienta para la administración pesquera que contribuye al desarrollo de la pesca responsable, cuando se cuenta con información de la distribución y abundancia del recurso, la cual abona a las evaluaciones poblacionales y permite generar escenarios con los que se incentiva a la extracción del recurso de forma sustentable y a la verificación del cumplimiento del marco normativo;

Que el 10 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de marlín azul (*Makaira nigricans*) y el marlín blanco (*Tetrapturus* spp), en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el año 2019”;

Que durante la 26ª Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA o ICCAT, por sus siglas en inglés), que tuvo lugar el mes de noviembre de 2019 en Palma de Mallorca, España, se emitió la “RECOMENDACIÓN 19-05 DE ICCAT PARA ESTABLECER PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN PARA LA AGUJA AZUL Y AGUJA BLANCA/MARLÍN PETO”, en la que se determina un límite de captura anual de 1,670 toneladas para el aguja azul y de 355 toneladas para el aguja blanca/marlín peto comenzando el 2020, ambos límites deberán repartirse entre las naciones que comparten ambos recursos, de dichas capturas para México corresponden 58.9 toneladas de aguja azul y 25 toneladas de aguja blanca, así como también se recomienda la implementación de “Normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos”, enlistadas en el Anexo 1 de dicha Recomendación;

Que el INAPESCA a través de la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Atlántico mediante la Opinión Técnica No. RJI/INAPESCA/DGAIPA/0062/2020 con fecha del 4 de febrero de 2020, considera técnicamente viable la Recomendación 19-05 de CICAA para un mayor reforzamiento del plan de las poblaciones de marlín azul (*Makaira nigricans*) y marlín blanco (*Tetrapturus* spp) por medio de la cual se acordó la cuota de captura a partir del 2020;

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, la captura incidental estará limitada y no podrá exceder del volumen que determine esta Secretaría para cada pesquería, según las zonas, épocas y artes de pesca que correspondan, y los excedentes de los volúmenes de captura incidental que se determinen, serán considerados como pesca realizada sin concesión o permiso;

Que en consecuencia, motivándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA INCIDENTAL PARA LA PESCA COMERCIAL, ASÍ COMO EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO PARA LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA DEL MARLÍN AZUL (*Makaira nigricans*) Y EL MARLÍN BLANCO (*Tetrapturus* spp), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la CONAPESCA y con base en la opinión técnica del INAPESCA, establece un volumen de captura permisible de 58.9 toneladas de marlín azul (*Makaira nigricans*) y 25 toneladas de marlín blanco (*Tetrapturus* spp) por año a partir del 2020, a distribuirse entre la captura incidental de la pesca comercial y la captura de aprovechamiento de la pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal en el Golfo de México y Mar Caribe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los titulares de permisos vigentes de pesca comercial con embarcaciones atuneras con palangre operando en el Golfo de México y Mar Caribe, los ejemplares de marlín azul (*Makaira nigricans*) y marlín blanco (*Tetrapturus* spp) que durante las operaciones de pesca de túnidos sean capturados de manera fortuita, deberán ser liberados en buenas condiciones de sobrevivencia (ver Anexo 1, como referencia de manipulación y liberación de ejemplares vivos). Única y exclusivamente podrán retenerse los ejemplares de dichas especies que al traerlos al costado de la embarcación, ya se encuentren muertos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los titulares con permiso vigente de pesca deportivo recreativa, se prohíbe el arribo de ejemplares de marlín azul (*Makaira nigricans*) de una talla inferior a 251 centímetros de longitud de la mandíbula inferior a la horquilla LJFL (por sus siglas en inglés), y de marlín blanco (*Tetrapturus* spp) de una talla inferior a 168 centímetros de longitud de la mandíbula inferior a la horquilla (ver Anexo 2).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las disposiciones del presente Acuerdo se aplican a los titulares con permiso vigente, con embarcaciones dedicadas al aprovechamiento de túnidos con palangre en el Golfo de México y Mar Caribe, así como a los titulares de los permisos individuales de pesca deportivo-recreativa que capturen marlín blanco (*Tetrapturus* spp) y/o marlín azul (*Makaira nigricans*) en el Golfo de México y Mar Caribe.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, promoverá la presencia de observadores científicos en al menos el 5% (cinco por ciento) en los desembarques de los torneos de marlín azul (*Makaira nigricans*) y marlín blanco (*Tetrapturus spp*), por lo que los titulares de permiso que lleven a cabo pesca deportiva recreativa, así como los prestadores de servicios turísticos de pesca deportiva recreativa, deberán permitir la labor de dichos observadores.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio de la CONAPESCA dará aviso por medio escrito a los titulares de los permisos de palangres atuneros y prestadores de servicios de pesca deportiva-recreativa, cuando se esté a punto de alcanzar el volumen de captura permitido, para no rebasar lo que se establece en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los titulares de permisos que incumplan o contravengan al presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, así como de la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El volumen de captura permisible a que se hace alusión en el Artículo Primero del presente Acuerdo, podrá modificarse con base en los resultados de las evaluaciones de registros oficiales de captura, lo que se notificará mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Victor Manuel Villalobos Arámbula.-** Rúbrica.

#### ANEXO 1

##### **NORMAS MÍNIMAS PARA PROCEDIMIENTOS DE MANIPULACIÓN Y LIBERACIÓN SEGURAS DE EJEMPLARES VIVOS**

Para reducir el estrés y las lesiones a los ejemplares de marlines, capturados de forma incidental deberían seguirse los siguientes pasos para lograr la máxima probabilidad de supervivencia a la vez que se minimiza el riesgo de la seguridad de la tripulación. Los patrones y la tripulación deberán poner siempre su seguridad personal en primer lugar al liberar marlines y otros peces grandes. Deben llevar guantes y evitar trabajar alrededor del pico con forma de espada. Detener el buque o reducir en gran medida su velocidad.

1. Sujetar firmemente el lado alejado de la línea principal del palangre al buque para evitar que cualquier parte del arte que quede en el agua tire de la línea y del animal.
2. Traer el marlín lo más cerca posible del buque sin poner demasiada tensión en la brazolada (línea secundaria) para evitar que un anzuelo suelto o brazolada (línea secundaria) rota pueda lanzar los anzuelos, los pesos u otras partes hacia el buque a gran velocidad.
3. No sacar al marlín vivo del agua cuando se acerca al costado del buque mientras se retira el anzuelo con seguridad.
4. Limitar el número de manipulaciones.
5. No enganchar al pez en el cuerpo.
6. Si es posible, evitar coger al marlín por el cuerpo y utilizar guantes para agarrarlo del hocico.
7. En caso de que el anzuelo sea visible, mover ligeramente la brazolada para intentar desenganchar el anzuelo.

8. Cuando sea posible, montar un dispositivo de medición para que el pez pueda ser medido aproximadamente en el agua (por ejemplo, marcar un poste, cable y un flotador, marcar la regala del buque con marcas de medición).
9. Si el marlín se retuerce y gira vigorosamente sobre sí mismo de tal modo que es peligroso utilizar un desanzuelador/extractor de anzuelos o el marlín se ha tragado el anzuelo y este no se ve, utilizar un cortador de línea con un mango largo y cortar el cable/línea lo más cerca posible del pez que pueda hacerse con seguridad de forma que no cuelgue gran cantidad de línea que pueda reducir la supervivencia posterior a la liberación.
10. Ayudar al pez a revivir remolcándolo lentamente en el agua hasta que recupere su color o energía (5 minutos o más). Las especies altamente migratorias necesitan que el agua siga atravesando sus agallas para respirar. Con el buque en marcha, moverse lentamente hacia delante manteniendo la cabeza del pez en el agua.
11. Si está enganchado al anzuelo y el anzuelo puede verse en el cuerpo o en la boca, utilizar un cortador de pernos para quitar la barba del anzuelo y, a continuación, extraer el anzuelo.
12. No enrollar los dedos, manos o brazos en la línea al subir un marlín al buque, para no verse empujado por la borda.
13. No levantarlo utilizando la brazolada (línea secundaria), especialmente si está enganchado al anzuelo.
14. No levantarlo utilizando cables o alambres finos o solo por la cola.

**Fuentes:**

Opinión Técnica del INAPESCA No. RJL/INAPESCA/DGAIPA/0062/2020

REC.[19-05]. RECOMENDACIÓN DE ICCAR PARA ESTABLECER PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN PARA LA AGUJA AZUL Y AGUJA BLANCA/MALÍN PETO. Anexo 1.

**ANEXO 2****PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE LA TALLA DE CAPTURA**

La medición de la longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL), para cualquiera de las especies de marlines objeto del presente Acuerdo, se realizará mediante la utilización de un flexómetro con graduación en centímetros (cm) y subdivisiones en milímetros (mm).

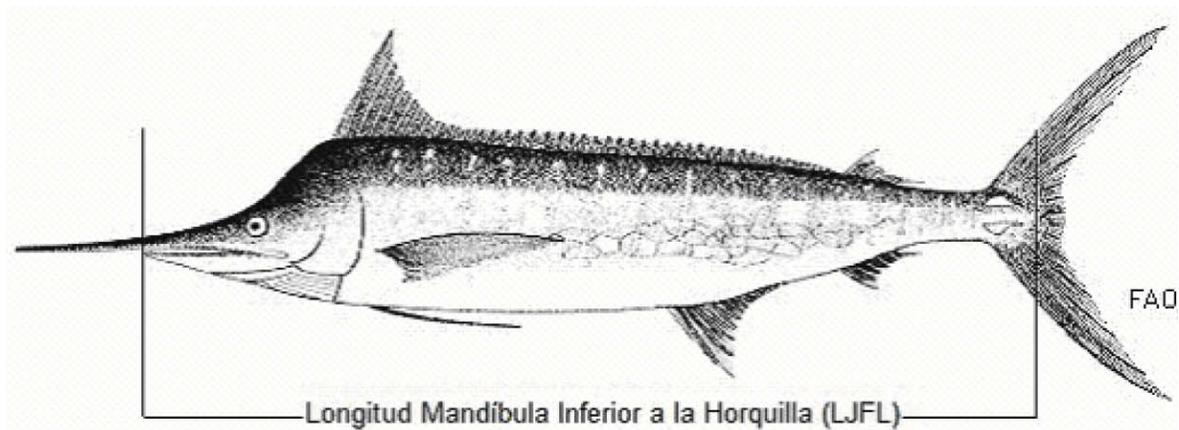


Figura Única.- Puntos de referencia para la medición de la talla de captura para las especies de marlines.

**AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción V, Apartado D fracción VI, 9 fracciones IX, X y XII, 44, 53 fracciones I, IX, XI y, 54 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2020**

Ciudad de México, a los 4 días del mes de septiembre de dos mil veinte.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdoba Téllez**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS**

**NOMBRE COMÚN:** CHILE

**Género y especie:** *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3255	CHOCOLONY	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	19/AGO/20	21/AGO/19	24/JUN/19

**NOMBRE COMÚN:** CRISANTEMO

**Género y especie:** *Chrysanthemum x morifolium* Ramat.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3233	DLFBTICA3	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	13/AGO/20	NO	18/MAY/16
3235	DLFTTW1	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	13/AGO/20	NO	11/JUN/16

**NOMBRE COMÚN:** ESPINACA

**Género y especie:** *Spinacia oleracea* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3247	REGOR	NUNHEMS B.V.	18/AGO/20	NO	29/AGO/18
3248	MINKAR	NUNHEMS B.V.	18/AGO/20	NO	01/AGO/18
3249	CRATER	NUNHEMS B.V.	18/AGO/20	NO	15/OCT/18
3250	DRACUS	NUNHEMS B.V.	18/AGO/20	NO	10/DIC/18
3251	NEMBUS	NUNHEMS B.V.	18/AGO/20	NO	12/MAR/18
3252	TABIT	NUNHEMS B.V.	18/AGO/20	NO	19/DIC/18

**NOMBRE COMÚN: FRESA****Género y especie:** *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3229	SRE36	EDWARD VINSON LIMITED	05/AGO/20	NO	NO
3253	SANGRIA	LASSEN CANYON NURSERY, INC.	11/AGO/20	NO	NO
3254	CAMILA	LASSEN CANYON NURSERY, INC.	11/AGO/20	NO	NO

**NOMBRE COMÚN: JITOMATE****Género y especie:** *Solanum lycopersicum* Var. *Cerasiforme* X *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3257	NUN 00021	NUNHEMS B.V.	25/AGO/20	NO	06/AGO/19

**NOMBRE COMÚN: JITOMATE****Género y especie:** *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3258	MAREGO	NUNHEMS B.V.	26/AGO/20	NO	NO

**NOMBRE COMÚN: MAÍZ****Género y especie:** *Zea mays* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3236	P1898	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	17/AGO/20	NO	NO
3237	PH49BK	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	17/AGO/20	NO	NO
3238	B3277	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	17/AGO/20	NO	NO
3239	1PMLT68	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	17/AGO/20	NO	NO
3240	PH43NM	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	17/AGO/20	NO	NO
3241	PH43NJ	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	17/AGO/20	NO	NO
3242	B3715	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	17/AGO/20	NO	NO

**NOMBRE COMÚN: PIMIENTO****Género y especie:** *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3259	LEAH	SYNGENTA CROP PROTECTION AG	28/AGO/20	NO	NO

**NOMBRE COMÚN: SORGO****Género y especie:** *Sorghum bicolor* (L.) Moench.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3243	84G04	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	17/AGO/20	NO	NO
3244	2PKME83N	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	17/AGO/20	NO	NO
3245	2PZHU03N	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	17/AGO/20	NO	NO
3246	B1340	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	17/AGO/20	NO	NO

**NOMBRE COMÚN: TOMATE****Género y especie:** *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3230	MISTELA	NUNHEMS B.V.	07/AGO/20	NO	26/JUN/19
3231	TEMIBLE	HM. CLAUSE, INC.	11/AGO/20	NO	NO
3232	ATREVIDO	HM. CLAUSE, INC.	11/AGO/20	NO	NO

**NOMBRE COMÚN: VID****Género y especie:** *Vitis vinifera* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3234	C3335	AGRICULTURAL RESEARCH COUNCIL	13/AGO/20	NO	15/AGO/14
3256	SUGRAFIFTYSIX	SUN WORLD INTERNATIONAL, LLC.	24/AGO/20	NO	NO

**CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (37)**

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
3161	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	AS CHEROKEE	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	11/AGO/20	2355
3162	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	AS SAMURAI	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	11/AGO/20	2356
3147	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	ABB 119	ALLBERRY B.V.	11/AGO/20	2357
3148	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	ABB 126	ALLBERRY B.V.	11/AGO/20	2358
3100	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	BWPRASP01	BERRYWORLD PLUS LIMITED	11/AGO/20	2359
3134	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	URANI	BLACK VENTURE FARM S.A. DE C.V.	11/AGO/20	2360
3135	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	DANI	BLACK VENTURE FARM S.A. DE C.V.	11/AGO/20	2361
3136	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	SANDRA	BLACK VENTURE FARM S.A. DE C.V.	11/AGO/20	2362
3137	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	MICHELLE	BLACK VENTURE FARM S.A. DE C.V.	11/AGO/20	2363
3138	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	ELISSA	BLACK VENTURE FARM S.A. DE C.V.	11/AGO/20	2364
3059	Crisantemo	<i>Chrysanthemum x morifolium</i> Ramat	DLFMGM2	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	11/AGO/20	2365

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
3060	Crisantemo	<i>Chrysanthemum x morifolium</i> Ramat	DLFROC3	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	11/AGO/20	2366
3061	Crisantemo	<i>Chrysanthemum x morifolium</i> Ramat	DLFGAG2	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	11/AGO/20	2367
3062	Crisantemo	<i>Chrysanthemum x morifolium</i> Ramat	DLFRADO2	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	11/AGO/20	2368
3091	Crisantemo	<i>Chrysanthemum x morifolium</i> Ramat	DLFBTICA2	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	11/AGO/20	2369
2928	Chile pimienta	<i>Capsicum annuum</i> L.	YY5	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	11/AGO/20	2370
2929	Chile pimienta	<i>Capsicum annuum</i> L.	RY5	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	11/AGO/20	2371
3110	Portainjerto de tomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L. x <i>Solanum habrochaites</i> S. Knapp & D. M. Spooner	ESPARTANO	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	11/AGO/20	2372
2977	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	R15-21-5	FRESAS NUEVOS MATERIALES S.A.	11/AGO/20	2373
3081	Durazno	<i>Prunus persica</i> L. Batsch	Cristalino	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/AGO/20	2374
3124	Nochebuena	<i>Euphorbia pulcherrima</i> Willd. Ex Klotzsch.	Beatriz	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/AGO/20	2375
3151	Nochebuena	<i>Euphorbia pulcherrima</i> Willd. Ex Klotzsch.	Vicky	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/AGO/20	2376
3152	Nochebuena	<i>Euphorbia pulcherrima</i> Willd. Ex Klotzsch.	Ximena	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/AGO/20	2377
3184	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	H-391	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/AGO/20	2378
3185	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	H-392	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/AGO/20	2379
3186	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	B-51	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/AGO/20	2380
3032	Arándano	<i>Vaccinium hybrid</i>	NS15-22	NEXT PROGENY PTY. LTD.	11/AGO/20	2381
3033	Arándano	<i>Vaccinium hybrid</i>	NS15-13	NEXT PROGENY PTY. LTD.	11/AGO/20	2382
3034	Arándano	<i>Vaccinium hybrid</i>	NS16-15	NEXT PROGENY PTY. LTD.	11/AGO/20	2383
3035	Arándano	<i>Vaccinium hybrid</i>	NS16-8	NEXT PROGENY PTY. LTD.	11/AGO/20	2384
3139	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> hybrid	NS16-18	NEXT PROGENY PTY. LTD.	11/AGO/20	2385

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
3140	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> hybrid	NS15-5	NEXT PROGENY PTY. LTD.	11/AGO/20	2386
3157	Alcachofa	<i>Cynara scolymus</i> L.	ARTEMISA	NUNHEMS B.V.	11/AGO/20	2387
3168	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	TINKWINO	NUNHEMS BEIJING SEED CO., LTD	11/AGO/20	2388
3007	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	SV4543HF	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	11/AGO/20	2389
3073	Portainjerto de tomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L. x <i>Solanum habrochaites</i> S. Knapp & D. M. Spooner	V9013	VILMORIN S.A	11/AGO/20	2390
3074	Portainjerto de tomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L. x <i>Solanum habrochaites</i> S. Knapp & D. M. Spooner	V9016	VILMORIN S.A	11/AGO/20	2391

## TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (16)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
2989	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHIRFAP	ANTHURA, B.V.	10/AGO/20	2497
2990	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHIOXI	ANTHURA, B.V.	10/AGO/20	2498
2930	Gerbera	<i>Gerbera jamesonii</i>	Dogerbslisho	DÜMMEN GROUP B.V.	10/AGO/20	2499
2931	Gerbera	<i>Gerbera jamesonii</i>	Dogerbpizzaz	DÜMMEN GROUP B.V.	10/AGO/20	2500
2819	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	Zapata	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	10/AGO/20	2501
2456	Zarzamora	<i>Rubus</i> L. subg. <i>Eubatus</i> sect. <i>Moriferi</i> et <i>Ursini</i>	MM01	MARIO AGUAS-ALVARADO	10/AGO/20	2502
2976	Arándano	<i>Vaccinium hybrid</i>	NS16-2	NEXT PROGENY PTY. LTD.	10/AGO/20	2503
3072	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	NN08002	PACIFIC BERRIES LLC	10/AGO/20	2504
3007	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	SV4543HF	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	10/AGO/20	2505
3041	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	Beltranera	VILMORIN S.A	10/AGO/20	2506
3073	Portainjerto de tomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L. x <i>Solanum habrochaites</i> S. Knapp & D. M. Spooner	V9013	VILMORIN S.A	10/AGO/20	2507
3074	Portainjerto de tomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L. x <i>Solanum habrochaites</i> S. Knapp & D. M. Spooner	V9016	VILMORIN S.A	10/AGO/20	2508
3098	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	SEQUENCE	NUNHEMS B.V.	10/AGO/20	2509
3099	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	EQ SPEED	NUNHEMS B.V.	10/AGO/20	2510
3102	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	DREAMVINE	NUNHEMS B.V.	10/AGO/20	2511
3103	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	ADORION	NUNHEMS B.V.	10/AGO/20	2512

## SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD (1)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR PRIMERA SOLICITUD
3211	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	Hafid	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	13/ENE/20	FRANCIA

## SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	OBTENTOR	DENOMINACION ANTERIOR	NUEVA DENOMINACION	FECHA DEL CAMBIO
3007	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	SPITFIRE	SV4543HF	10/ENE/20

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Lizbeth Adriana Delgado Fernández.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0037/2019.- Oficio No. 00641/30.15/3845/2020.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA **C. LIZBETH ADRIANA DELGADO FERNANDEZ.**

Dependencias, entidades, empresas productivas del Estado y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 59, 60 fracción IV, 61 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 37, 38, 56, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con el "ACUERDO que reforma el diverso que suspende plazos y términos legales, así como actividades en la Secretaría de la Función Pública, con las exclusiones que el mismo se indican, como medida de prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2020, y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/3844/2020** de fecha **17 de septiembre de 2020**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0037/2019**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la **C. LIZBETH ADRIANA DELGADO FERNANDEZ**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **02 (DOS) AÑOS**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona física no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades,  
**Jorge Peralta Porras.- Rúbrica.**

## COMISION NACIONAL FORESTAL

### **SEGUNDA Convocatoria específica para la solicitud de apoyos en el Estado de Tabasco del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor, del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

La Comisión Nacional Forestal, a través del Coordinador General de Producción y Productividad, Mario Antonio Mosqueda Vázquez, con fundamento en los artículos 11 fracciones XII y XIII, y, 14 fracciones I, V, y XXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 5 de julio de 2016 y reformado el 8 y 30 de mayo de 2019, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación; 17 literal a, b y c, 27 fracción VI y 41 fracción I, de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2020; y, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 37 de las Reglas de Operación 2020 del *Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable*, establece entre otras cosas, que la CONAFOR podrá celebrar convenios de coordinación y colaboración para que los recursos federales que derivan de estas Reglas puedan ser potenciados con aportaciones de las Entidades Federativas, los Municipios, organismos internacionales, gobiernos extranjeros e iniciativa privada, para que participen en la suma recursos financieros, materiales, humanos y operativos para cumplir con los objetivos de estas Reglas, entre otras actividades previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Que con fecha 15 de abril de 2020, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) a través de la Gerencia Estatal en Tabasco, y el Estado libre y soberano de Tabasco a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, de la Comisión Estatal Forestal (COMESFOR), y de la Secretaría de Finanzas, firmaron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación 001/2019, con el objetivo de ejecutar la "Iniciativa de fomento al desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales de alta viabilidad con pequeños productores" en el estado de Tabasco, para cuyo cumplimiento acordaron destinar un monto total de hasta \$30,000,000 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales la CONAFOR aportará hasta \$24,000,000 (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y el Gobierno del estado de Tabasco aportará hasta \$6,000,000 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán asignados y regulados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes al momento de la asignación de los apoyos, que en este caso será en las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, específicamente en lo aplicable a la actividad MFCCV.7.4 Plantaciones Forestales Comerciales con Transferencia de Tecnología, del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor; por lo anterior, tengo a bien emitir la siguiente:

#### **SEGUNDA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD DE APOYOS EN EL ESTADO DE TABASCO DEL COMPONENTE I. MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y CADENAS DE VALOR, DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020**

**1. Personas Solicitantes:** Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2020 y sus Anexos.

**2. Apoyos a Solicitar:** Las personas interesadas cuyos terrenos propuestos a plantar estén ubicados dentro de las áreas elegibles definidas por la CONAFOR y publicadas en su página de internet, podrán solicitar el concepto de apoyo y actividad que se describen a continuación:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)							
Concepto de apoyo	Actividad	Tipo de plantación	Superficie mínima y máxima (ha)	Monto máximo de apoyo (\$/ha)		Especies elegibles	Densidad mínima (árboles/ha)
				Aportación CONAFOR	Aportación Gobierno de Tabasco		
MFCCV.7 Proyectos para plantadores iniciales o en desarrollo	MFCCV.7.4 Plantaciones Forestales Comerciales con Transferencia de Tecnología	Maderable	10 a 100	24,000	6,000	<i>Eucalyptus urophylla</i> , <i>E. grandis</i> , <i>E. urophylla</i> <i>x E. grandis</i> , <i>E. pellita</i> ( <b>Eucalipto</b> ) <i>Gmelina arborea</i> ( <b>Melina</b> )	1,100
						<i>Tectona grandis</i> ( <b>Teca</b> )	800
		Maderable/ resinera	10 a 100	24,000	6,000	<i>Pinus caribaea</i> , <i>P. elliotii</i> , <i>P. elliotii x P. caribaea</i> . ( <b>Pinos tropicales</b> ).	1,100

**3. Requisitos para solicitar apoyos:** Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir para solicitar apoyos se encuentran establecidos en el artículo 18 de las Reglas de Operación 2020. Asimismo, las personas solicitantes deberán cumplir, en su caso, los Requisitos Específicos que establezca el Anexo Técnico del Componente I, aplicables a la actividad de apoyo MFCCV.7.4 Plantaciones Forestales Comerciales con Transferencia de Tecnología.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria, ni generará derechos adquiridos para la obtención del apoyo solicitado, en tanto que únicamente se encuentra acreditando el cumplimiento de aquellos como parte del procedimiento establecido para el otorgamiento de recursos.

**4. Recepción de solicitudes:** La recepción de solicitudes se realizará conforme a lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de las *Reglas de Operación 2020*.

En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y requisitos de las personas interesadas se recibirán en la oficina de la Gerencias Estatal de la CONAFOR en el estado de Tabasco ubicada en Prolongación de calle Ejido No. 403, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86150, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

**5. Selección, dictaminación, asignación de apoyos y publicación de resultados:** La selección, dictaminación, asignación de apoyos y publicación de resultados se realizará conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de las *Reglas de Operación 2020*, así como las demás disposiciones que resulten aplicables al concepto de apoyo MFCCV.7. Proyectos para plantadores iniciales o en desarrollo.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

**6. Formalización de apoyos:** Las personas que hayan resultado con asignación de apoyos deberán suscribir un convenio de concertación con la CONAFOR, en los términos establecidos en el artículo 24 de las *Reglas de Operación 2020*.

**7. Plazos:** Las personas interesadas en obtener un apoyo, deberán observar los plazos siguientes:

Actividad	Plazo
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona Solicitante	Dentro de los 5 días hábiles, contados a partir del hábil siguiente a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del hábil siguiente al cierre de la recepción de solicitudes de apoyo.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la publicación de resultados.

**8. Actividades a realizar:** Con los apoyos asignados a través de esta Convocatoria, las personas que resulten beneficiarias deberán establecer sus plantaciones forestales comerciales considerando las siguientes actividades:

- **Preparación mecanizada de terreno:** incluye limpieza y quema de residuos, remoción de suelo (subsoleo, arrastre, camellón o bordo forestal, y cepas), así como la adición de mejoradores y fertilización cuando así se requiera;
- **Abasto de planta:** la planta que se destine al establecimiento de la plantación, deberá provenir de fuentes conocidas de germoplasma con selección de alta productividad para la región, producida en viveros cercanos, y contar con características de calidad acordes a los objetivos de la plantación;
- **Establecimiento de la plantación:** deberá efectuarse dentro del periodo que comprende los meses de julio a noviembre, periodo donde se concentran las mayores precipitaciones en el Estado de Tabasco;
- **Prevención y control de maleza:** para favorecer el crecimiento de las plantaciones se deberá eliminar, mediante control manual o mecanizado, según se requiera, la maleza que aparezca en las plantaciones;
- **Prevención y control de plagas y enfermedades:** se deberá implementar un sistema de monitoreo y supervisión de plagas y enfermedades, que permita identificar oportunamente los agentes causales así como la estrategia de prevención, manejo y control (biológico, químico, cuarentenario);
- **Fertilización:** para mejorar la disponibilidad de nutrientes en el suelo, se deberán fertilizar en función de los requerimientos de la planta;
- **Prevención de incendios forestales:** con la finalidad de reducir el riesgo de incendios forestales, se deberán implementar acciones de monitoreo y vigilancia continua en las plantaciones, así como de acciones de prevención como la habilitación de brechas cortafuego, entre otras;
- **Asistencia técnica:** con el propósito de que todas las actividades se desarrollen adecuadamente, se deberá contar con asistencia técnica especializada proporcionada por un Agente Técnico para Plantaciones Forestales Comerciales;
- **Seguimiento:** se deberán establecer mecanismos de seguimiento que permitan evaluar el desempeño de las plantaciones forestales comerciales, que coadyuven a la toma de decisiones entre todos los involucrados. Se deberá permitir el acceso a vistas de evaluación, seguimiento, visitas escolares, etc.

**9. Observancia de las Reglas de Operación 2020 y sus Anexos:** La presente convocatoria, las *Reglas de Operación 2020* y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

**10. Quejas y denuncias:** Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las *Reglas de Operación 2020*.

*“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente. Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.*

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 10 de septiembre de 2020.- El Coordinador General de Producción y Productividad,  
**Mario Antonio Mosqueda Vázquez.**- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Instituto Mexicano del Seguro Social****Secretaría del H. Consejo Técnico****CONVOCATORIA A LA CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 258, 260, 261, 262, 263, 264, fracción V, 265, 266, fracción IV y 286 B, de la Ley del Seguro Social; así como 14, fracciones I, IV y V, 15, fracción I, 16, 19, 22 y 62, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos de su Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.230920/245.P.DG, tomado en sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2020, convoca a la Centésima Décima Primera Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dará inicio a las 12:00 horas del día 23 de octubre de 2020, en el Hospital General de Zona en Ciudad Acuña, Coahuila, ubicado en Calle Francisco Javier Mina No. 1590, esquina Libramiento José de las Fuentes, colonia San Andrés, C.P. 26260, Ciudad Acuña, Coahuila, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Instalación de la Centésima Décima Primera Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Aprobación del Acta de la Centésima Décima Asamblea General Ordinaria del Instituto, celebrada el 31 de octubre de 2019.

III. Ratificación de representante suplente por el Sector Obrero, de la Confederación Regional Obrera Mexicana, ante el H. Consejo Técnico del IMSS.

IV. Ratificación de representante suplente por el Sector Gubernamental, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

V. Informe Financiero y Actuarial al 31 de diciembre de 2019.

VI. Estados Financieros dictaminados por auditor externo, al 31 de diciembre de 2019.

VII. Informe de Evaluación de los Riesgos Financieros considerados en el Programa de Administración de Riesgos Institucionales 2020.

VIII. Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión Física 2020 y sus adecuaciones.

IX. Estados Financieros al 30 de junio de 2020.

X. Tercera y Cuarta Evaluaciones Trimestrales de los Ingresos y Gastos con respecto al Presupuesto 2019; y Primera y Segunda Evaluaciones Trimestrales de los Ingresos y Gastos con respecto al Presupuesto 2020 y sus adecuaciones.

XI. Programa Anual de Administración y Constitución de Reservas para el ejercicio fiscal 2020 y sus adecuaciones.

XII. Informe relativo a las operaciones de inversión, los rendimientos obtenidos y la composición de las inversiones de las Reservas Financieras y el Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, con corte al mes de junio de 2020.

XIII. Informe de Labores del C. Director General 2019-2020.

XIV. Informe de la H. Comisión de Vigilancia del IMSS.

XV. Intervención de los Sectores.

XVI. Premiación y reconocimientos.

XVII. Mensaje del Director General (Programa de Actividades del C. Director General 2020-2021).

XVIII. Intervención del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

XIX. Clausura de la Centésima Décima Primera Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2020

El Secretario del H. Consejo Técnico

**Lic. Javier Guerrero García**

Rúbrica.

**(R.- 498614)**

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Acuerdo por el que se establece el volumen de captura incidental para la pesca comercial, así como el volumen de captura para el aprovechamiento para la pesca deportivo-recreativa del marlín azul (*Makaira nigricans*) y el marlín blanco (*Tetrapturus spp*), en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe. .... 2

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2020. .... 6

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Lizbeth Adriana Delgado Fernández. .... 11

**COMISION NACIONAL FORESTAL**

Segunda Convocatoria específica para la solicitud de apoyos en el Estado de Tabasco del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor, del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020. .... 12

---

**AVISOS**

Generales. .... 15

---

•

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)